

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

XII° REGION

ROL N° 263 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE LAGUNA BLANCA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

PUNTA ARENAS, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

En Punta Arenas, veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

**VISTOS :**

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de Laguna Blanca**, que comprende la Circunscripción Electoral de Laguna Blanca, que cuenta con 5 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde elegir seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 8 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

**I.- ELECCION DE ALCALDE**

**LISTA H. PACTO COALICION. UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE.**

1.- Ricardo Ritter Rodríguez : 524 votos. **TOTAL LISTA H : 524 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE : Luis Silva Figueroa : 150 votos.**

**TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 150 VOTOS**

**Votos Nulos : 24.**

**Votos en Blanco : 22.**

**Total Votos Emitidos : 720.**

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de doña **Ricardo Ritter Rodríguez**, quien obtuvo 524 votos en la aludida elección.



## **II.- ELECCION DE CONCEJALES**

**LISTA B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES. PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES.** 3.- Isabel Aguila Ñancul : 92 votos. TOTAL PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES : 92 VOTOS. INDEPENDIENTES. 4.- Oscar Delgado Moncada : 2 votos. 5.- Paulino Roa Morales : 1 voto. 6.- Nélon Caniu Colivoro : 48 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 51 VOTOS. **TOTAL LISTA B : 143 VOTOS.**

**LISTA E. PACTO POR UN CHILE JUSTO. SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES. PARTIDO POR LA DEMOCRACIA.** 7.- Julia Bahamonde Barría : 71 votos. TOTAL PARTIDO POR LA DEMOCRACIA : 71 VOTOS. INDEPENDIENTES. 8.- Roberto Fernández Hernández : 0 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 0 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES : 71 VOTOS. SUBPACTO PRSD – INDEPENDIENTES. PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA. 9.- Dorila Antonia Delgado Miranda : 41 votos. TOTAL PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA : 41 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES : 41 VOTOS. SUBPACTO PCCH - IC E INDEPENDIENTES. PARTIDO COMUNISTA DE CHILE. 10.- Angélica Vidal Ojeda : 2 votos. TOTAL PARTIDO COMUNISTA DE CHILE : 2 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PCCH – IC E INDEPENDIENTES : 2 VOTOS. **TOTAL LISTA E : 114 VOTOS.**

**LISTA F. PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRATICA. SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES. PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE.** 11.- Fernando Ojeda González : 45 votos. 12.- Ramón Gómez Roldán : 32 votos. 13.- Luis Vásquez Bustamante : 2 votos. TOTAL PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE : 79 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES : 79 VOTOS. SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES. PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO 14.- Mauricio Muñoz Avendaño : 23 votos. 15.- Ingrid Ximena Lobos Vásquez : 6 votos. 16.- Hugo Barrientos Vera : 7 votos. TOTAL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO : 36 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES : 36 VOTOS. **TOTAL LISTA F : 115 VOTOS.**





**LISTA H. PACTO COALICION. SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES. UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE.** 17.- Sergio Santelices Solo de Zaldivar : 99 votos. 18.- María Isabel Vásquez Barrientos : 81 votos. **TOTAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE : 180 VOTOS. INDEPENDIENTES.** 19.- Omar Peña Torres : 105. **TOTAL INDEPENDIENTE : 105 VOTOS. TOTAL SIBPACTO UDI – INDEPENDIENTES : 285 votos. SUBPACTO RENOVACION NACIONAL – INDEPENDIENTES. RENOVACION NACIONAL.** 20.- Erwin Manuel Coloma Luengo : 43 votos. **TOTAL RENOVACION NACIONAL: 43 VOTOS. INDEPENDIENTES.** 21.- María Soledad Bustos Medel : 6 votos. 22.- Violeta Luz. Ivelich Davet : 0 votos.- **TOTAL INDEPENDIENTES : 6 votos. TOTAL SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES : 49 VOTOS. TOTAL LISTA H : 334 VOTOS.**

**Votos Nulos : 5.**

**Votos en Blanco : 6.**

**Total Votos Emitidos : 717.**

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral - 111 - resultando que la Lista B elige un concejal; la Lista E tiene opción a elegir un concejal; la Lista F elige un concejal; y la Lista H elige tres concejales.

En el presente caso, la Lista B está conformada por cuatro candidatos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Por otra parte, la Lista E está conformada por tres Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista E es 71, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PPD – INDEPENDIENTES elige un concejal; y los subpactos PRSD



E INDEPENDIENTES y PCCH – IC E INDEPENDIENTES no tienen opción a elegir concejales.

Asimismo, la Lista F se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista F es 79, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PS - INDEPENDIENTES elige un concejal y el SUBPACTO PDC – INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

Finalmente, la Lista H se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista H es 95, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES no elige concejales y el SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES tiene opción a elegir tres concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista B “PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES”** la señora Isabel Aguila Ñancul; por la **Lista E “PACTO POR UN CHILE JUSTO”** la señora Julia Bahamonde Barría; por la **Lista F “PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA”** el señor Fernando Ojeda González; y por la **Lista H “PACTO COALICION”** los señores Sergio Santelices Solo de Zaldivar, María Isabel Vásquez Barrientos y Omar Peña Torres.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Laguna Blanca, don **Ricardo Ritter Rodríguez**; y, asimismo, resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Isabel Aguila Ñancul, Julia Bahamonde Barría, Fernando Ojeda González, Sergio Santelices Solo de Zaldivar, María Isabel Vásquez Barrientos y Omar Peña Torres.**


Se deja constancia que no firma la Ministro doña Beatriz Ortiz Aceituno, no obstante haber concurrido a la vista y acuerdo del fallo, por encontrarse haciendo uso de licencia médica.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

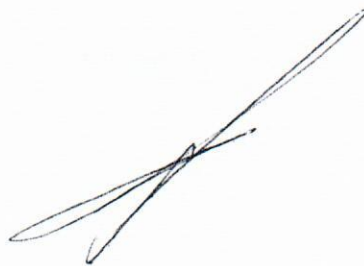
Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro Titular, don Octaviano Castro Rojas.

Rol N° 263.



**NUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA BEATRIZ ORTIZ ACEITUNO, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME CARDENAS OYARZO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.**



Punta Arenas, 28 de Noviembre  
del dos mil diez notifiqué por  
el estado diario la resolución precedente  
y de fs. seiscientos y ochenta a don  
Complementario  
y le remití carta certificada por correo.

Conforme con su original.  
Punta Arenas, 28 de NOV del 2012

ECTORAL RE



## ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACION

En Punta Arenas, a veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

Encontrándose ejecutoriado el fallo de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal de concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de Laguna Blanca**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en las normas contenidas en el Párrafo 4° del Título V de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Auto Acordado que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, dictado por el Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones con fecha 7 de junio del presente año, se procede a proclamar Alcalde electo por la Comuna de Laguna Blanca a don **Ricardo Ritter Rodríguez** y, asimismo, Concejales electos por dicha Comuna a los señores : **Isabel Aguila Ñancul, Julia Bahamonde Barría, Fernando Ojeda González, Sergio Santelices Solo de Zaldivar, María Isabel Vásquez Barrientos y Omar Peña Torres.**

Comuníquese la presente proclamación al Alcalde y Concejales electos.

Para constancia se levanta la presente Acta Complementaria de Proclamación que firman los señores Miembros de este Tribunal Electoral Regional, conjuntamente con el Secretario Relator que autoriza, conforme lo consignado en el referido fallo.

  
**JAIME CARDENAS OYARZO**  
Primer Miembro Titular



  
**OCTAVIANO CASTRO ROJAS**  
Segundo Miembro Titular

  
**MAURICIO ARANEDA GACITUA**  
Secretario Relator